

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL-FAMILIA**

Barranquilla, Abril Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).-

Se procede a resolver la solicitud de Adición de la sentencia de fecha Abril 19 de 2022, proferida por esta Sala, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.-

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 287 del C.G.P., la adición procede cuando se omita la resolución de cualquiera de los extremos de la Litis, o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento. La Adición de la sentencia, consiste en que la Autoridad Judicial a través de una sentencia complementaria, se pronuncie sobre aquellos puntos formulados por las partes, que pretermitió resolver al momento de dictar la respectiva sentencia y debían ser objeto de pronunciamiento, sin introducir modificaciones a lo ya resuelto.-

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la adición de la sentencia en mención sobre los siguientes puntos:

"1. Sobre el reconocimiento del perjuicio material del Señor ALEJANDRO MANUEL MOLINARES CASTILLO, consistente en el pago valor del vehículo de placas KFT-698, disponiendo que la demandada SEGUROS COMERCIALES S.A. es solidariamente responsable en su cancelación, ya que este riesgo se encuentra asegurado por esta entidad a través de la póliza No. 3552622077901, bajo el amparo de daños a bienes de terceros.

El valor de este perjuicio, debe ser indexado, desde la fecha en que ocurrió el accidente, hasta la fecha en que sea cancelado, para que se pueda hablar de un pago completo.

2. Adicionar la misma sentencia en lo referente a las condenas por concepto de perjuicios morales reconocidos a los demás demandantes, por las mismas razones expuestas anteriormente, también deben ser indexadas.".-

Al revisar la sentencia de fecha 19 de abril de 2022, se observa que efectivamente debe adicionarse, en el sentido de Condenar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en su condición de aseguradora, a pagar al demandante ALEJANDRO MANUEL MOLINARES CASTILLO, la suma antes señalada, teniendo en cuenta el límite asegurado, menos el deducible.-

En relación con el punto de ordenarse que el pago del monto de las condenas debe ser indexado, desde la fecha en que ocurrió el accidente, se tiene que precisamente, ese fue uno de los reparos que presentó la parte demandante, el quinto 5°, sobre el cual hubo pronunciamiento expreso en la sentencia del 19 de abril de 2022, determinándose que no prosperaba dicho reparo.-

En mérito de lo expuesto, la Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia, del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 2° de la sentencia de fecha Abril 19 de 2022, proferida por esta Sala, en el siguiente sentido:

SEGUNDO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia de fecha Junio 3 de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, y en su lugar se dispone:

PRIMERO: A.- En consecuencia, condenar a los señores ROSANA MERCEDES OCHOA MOLINA y DAVID GERARDO UCROS MARTINEZ, al pago de los perjuicios materiales causados al señor ALEJANDRO MANUEL MOLINARES CASTILLO, la suma de ONCE MILLONES QUINIENOS MIL PESOS (\$11.500.000).

B.- Condenar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en su condición de aseguradora, a pagar al demandante ALEJANDRO MANUEL MOLINARES CASTILLO, la suma ya señalada, hasta el monto del límite asegurado menos el deducible.-

SEGUNDO: NO ADICIONAR la sentencia en lo relacionado con el punto de ordenarse que el pago del monto de condenas debe ser indexado, desde la fecha en que ocurrió el accidente.-

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la providencia en mención.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

Firmado Por:

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-008-2017-00450-03.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.416.-

3

**Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Sonia Esther Rodriguez Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Ana Esther Sulbaran Martinez
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbb65537d29e6ccf0e5ba5128cec8f06fe4961973a8fa43ebde917890cdb16
2c**

Documento generado en 26/04/2022 01:16:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**